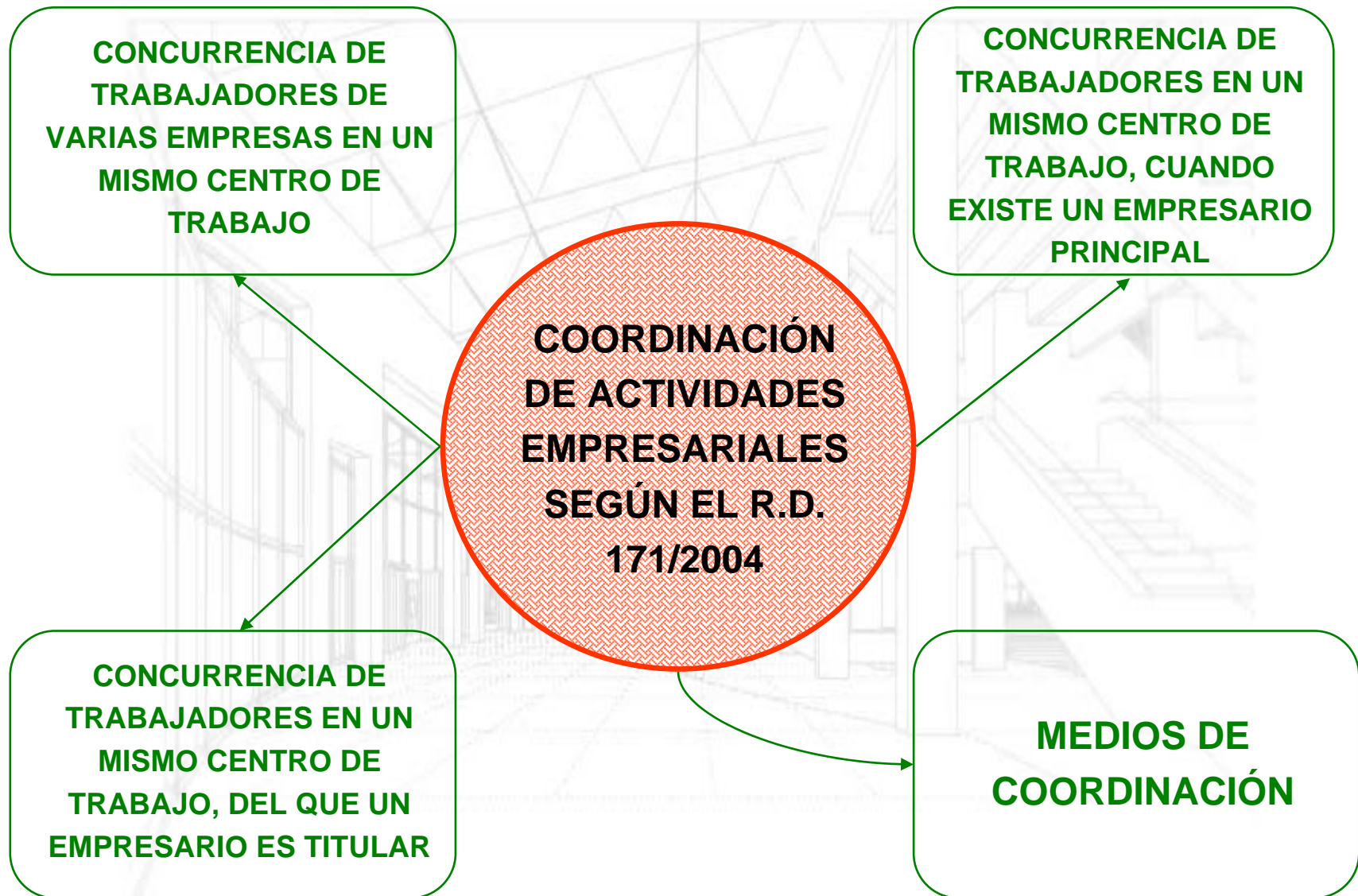




ademi

**COORDINACIÓN DE
ACTIVIDADES
EMPRESARIALES EN EL
SECTOR DEL MONTAJE Y
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**

Valladolid, 26 de Febrero de 2.008



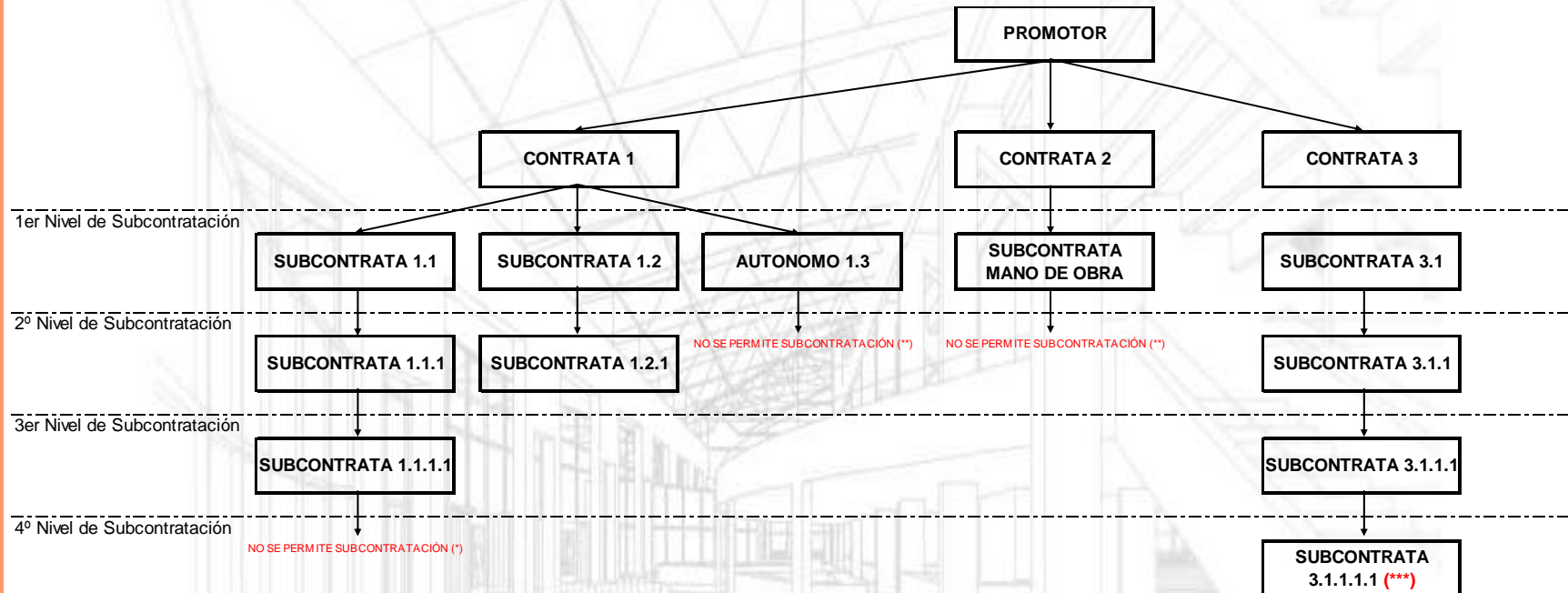
CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO, DEL QUE UN EMPRESARIO ES TITULAR

- Se da en aquellos casos en los que varias empresas coinciden en un mismo centro de trabajo, donde existe un empresario titular del centro de trabajo, normalmente el Cliente.
- Además de lo indicado en el punto anterior, el empresario titular deberá:
 - Informar a las otras empresas de los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades que se van a desarrollar, las medidas de prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia a aplicar.
 - Recabar de las otras empresas la información sobre los riesgos que van a desarrollar, y, si procede, impartir las instrucciones necesarias para la prevención de los riesgos concurrentes a las empresas afectadas.
- Tanto la información como las instrucciones deberán suministrarse antes del inicio de los trabajos y se facilitarán por escrito. En la medida de que sea necesario, esto se transmitirá a los trabajadores de las empresas concurrentes (por ejemplo, para conocer el Plan de Emergencia y cómo se debe actuar).

CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO CUANDO EXISTE UN EMPRESARIO PRINCIPAL

- Se da cuando se produce una contratación/subcontratación de actividades. Se deberá:
 - Vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos generales.
 - Exigir antes del inicio de la actividad que acrediten por escrito que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
 - Exigir que acrediten que han cumplido la obligación legal de informar y formar a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- En el caso de que la empresa subcontratada, subcontrate a una tercera, deberá solicitarle esas mismas exigencias, entregándolas a nuestra empresa.
- Atención a la nueva **Ley 32/2006 de Subcontratación en Obras de Construcción y a su R.D. 1109/2007** de desarrollo.

CUADRO RESUMEN DE NIVELES DE SUBCONTRATACIÓN



Notas:

(*) : Sólo se permiten con carácter general tres niveles de subcontratación

(**) : Los autónomos y las subcontratas que aporten fundamentalmente mano de obra, no podrán subcontratar, salvo causa de fuerza mayor

(***) : Se podrá llegar a un cuarto nivel de subcontratación, de forma excepcional, en casos fortuitos debidamente justificados, por exigencias de la especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción, o circunstancias de fuerza mayor. Para ello, se deberá contar con la aprobación previa de la Dirección facultativa, se registrará en el Libro de Subcontratación esta circunstancia, y se comunicará a la Autoridad Laboral competente esta situación en el plazo de cinco días.

- a) Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
- b) Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
- c) Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra y, en el caso de los trabajadores autónomos, ejecutar el trabajo con autonomía y responsabilidad propia.

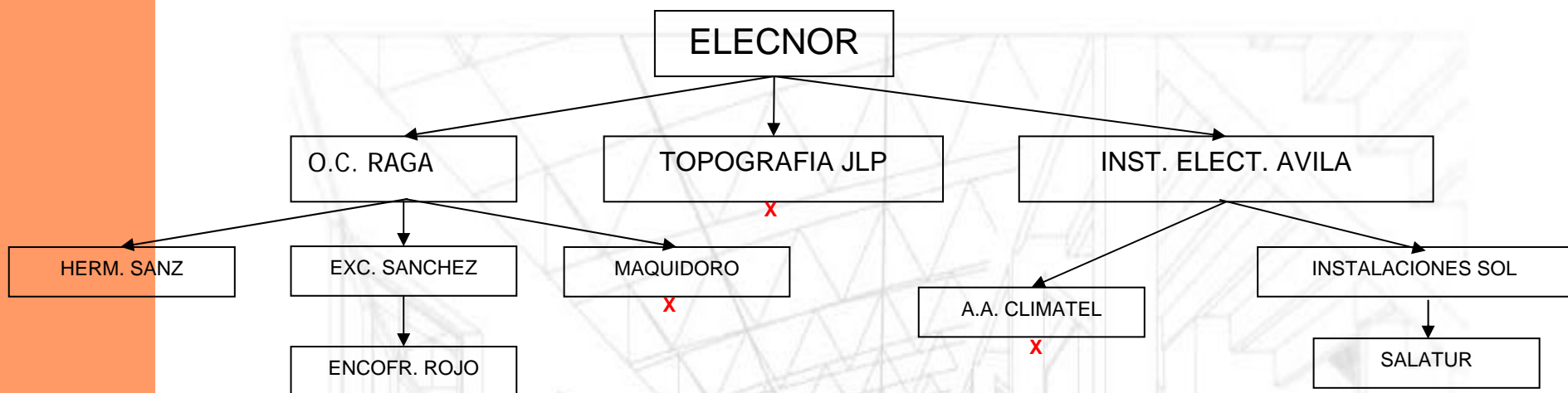
Además, deberán:

- Acreditar que:
 - Disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo
 - Sus operarios cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales
 - Tienen una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales
- Estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.

Las empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas en obras del sector de la construcción, deberán contar con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido:

- Desde el 19/04/2007 (fecha de entrada en vigor de la Ley) hasta el 18/10/2008 > 10%
- Desde el 19/10/2008 hasta el 19/04/2010 > 20%
- A partir del 19/04/2010 > 30%

- En toda obra de construcción, cada contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación.
- Deberá permanecer en todo momento en la obra.
- Se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, así como otros datos.

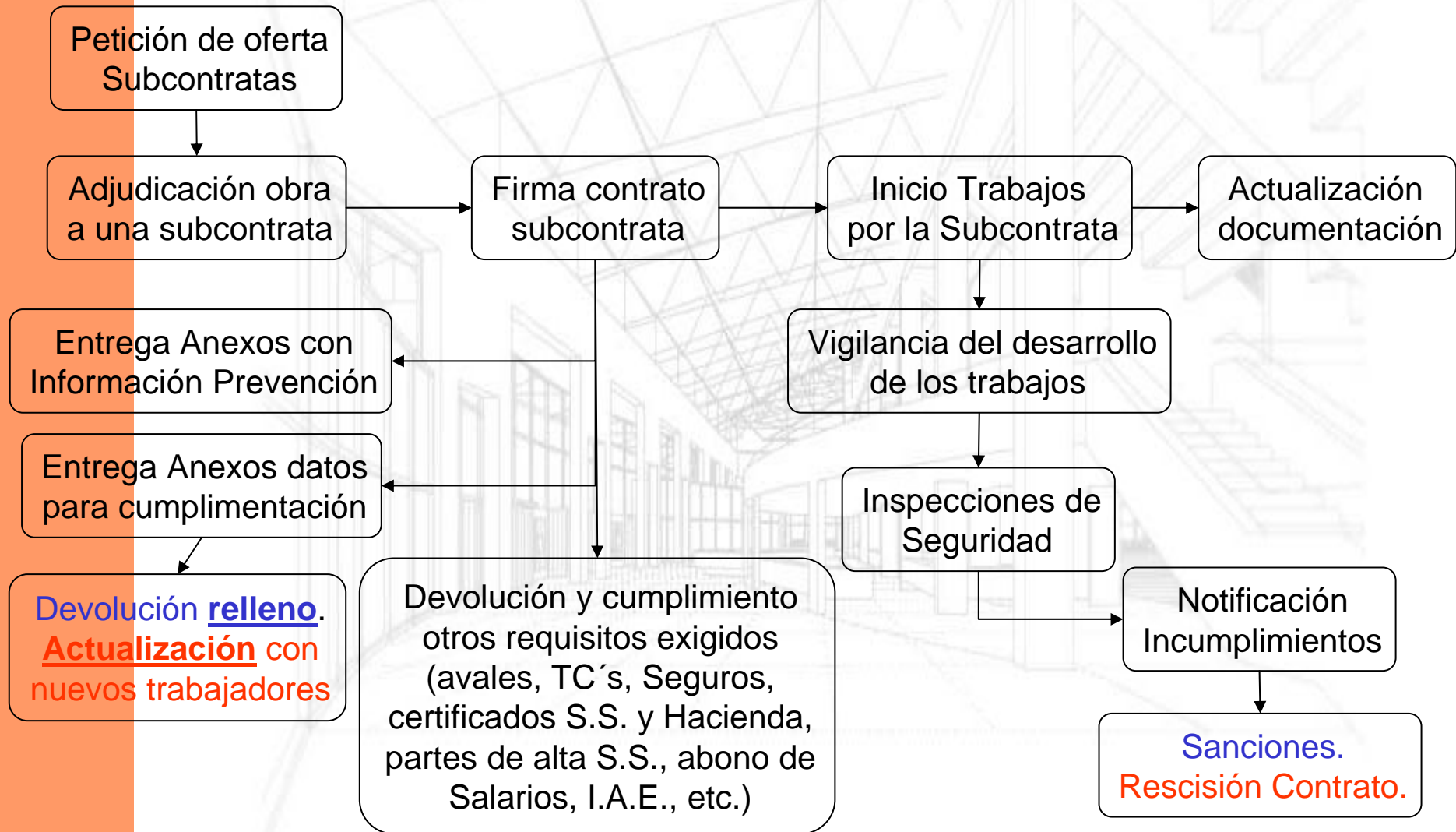


B) REGISTRO DE SUBCONTRATACIONES

Nº orden	Empresa subcontratista o trabajador autónomo / NIF	Nivel de subcontratación	Nº de orden del comitente (1)	Fecha comienzo trabajos	Objeto del contrato	Responsable dirección trabajos/Representantes de los trabajadores	Fecha entrega plan de seg. y salud	Referencia de instrucciones del coordinador (2)	Firma del subcontratista o trabajador autónomo	Aprobación de la Dirección Facultativa (3)
1	O.C. RAGA	1	--	12/2/07	Obra Civil Proyecto	E. SANCHEZ	11/2/07			
2	EXC. SANCHEZ	2	1	13/2/7	Excavaciones y estructuras	R. CAMINO	11/2/07			
3	TOPOGRAFIA JLP (Autón.)	1	--	13/2/07	Topografía y mediciones	JL. PÉREZ	13/2/07			
4	INST. ELEC. AVILA	1	--	14/5/07	Instalaciones Proyecto	J M. RABAT	14/5/07			
5	A.A. CLIMATEL (mano obra)	2	4	25/5/07	Inst. Aire acondicionado	A. RUBAIYAT	24/5/07			
6	HERM. SANZ	2	1	26/5/07	Albañilería y acabados	J A. SANZ	26/5/07			
7	MAQUIDORO (mano obra)	2	1	27/5/07	Carpintería Metálica	LM. RUIPEREZ	26/5/07			
8	ENCOFR. ROJO	3	2	27/5/07	Encofrados y ferrallado	A. ROJO	27/5/07			
9	INSTALACIONES SOL	2	4	05/7/07	Instalaciones Eléctricas	JA. MARAÑES	05/7/07			
10	SALATUR	3	9	18/7/07	Electricistas	E. SALASTURIÑO	17/7/07			

X : NO ADMITE SUBCONTRATACIÓN POR AUTÓNOMO O SUBCONTRATA DE MANO DE OBRA

CUADRO RESUMEN ACTUACIONES CON SUBCONTRATAS



MEDIOS DE COORDINACIÓN A UTILIZAR

➤ SE ESTABLECEN COMO POSIBLES MEDIOS DE COORDINACIÓN LOS SIGUIENTES:

- a) Intercambio de información y comunicación.
- b) Celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.
- c) Reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud de las empresas.
- d) Impartición de Instrucciones.
- e) Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes o de procedimientos o protocolos de actuación en prevención.
- f) Presencia en el centro de trabajo de los **recursos preventivos**.
- g) Designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

➤ DE ELLOS, LAS MÁS NORMALES DE UTILIZAR EN NUESTRO SECTOR SON **A), B), D), E) Y F)**. EL MÁS EFECTIVO DE TODOS, SI SE REALIZA CORRECTAMENTE, ES LA PRESENCIA DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS EN OBRA, INTERCAMBIANDO INFORMACIÓN Y SITUACIÓN DE LAS OBRAS.

MEDIOS DE COORDINACIÓN A UTILIZAR

- EN EL CASO DE OBRAS AFECTADAS POR EL R.D. 1627/97 DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, LAS TAREAS DE COORDINACIÓN SERÁN REALIZADAS POR EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN.
- EN RELACIÓN A LA OPCIÓN G), DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN, EL R.D. INDICA QUE SERÁ EL MEDIO DE COORDINACIÓN PREFERENTE CUANDO CONCURRAN DOS O MÁS DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
 - a) Cuando en el Centro de Trabajo se realicen actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales (por ejemplo, trabajos en altura, con riesgo eléctrico, sepultamiento, manipulación de grandes cargas, etc.).
 - b) Cuando exista especial dificultad para controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el Centro de Trabajo que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves.
 - c) Cuando exista una especial dificultad para evitar que se desarrollen sucesiva/simultáneamente actividades incompatibles entre sí desde la perspectiva de la seguridad y salud.
 - d) Cuando exista una especial complejidad para la coordinación como consecuencia del número de empresas y trabajadores concurrentes, del tipo de actividades desarrolladas y de las características del Centro de Trabajo.

MEDIOS DE COORDINACIÓN A UTILIZAR

➤ EN EL DÍA A DÍA DE LAS OBRAS NORMALMENTE DESARROLLADAS EN EL SECTOR, SERÁ DIFÍCIL QUE EXISTAN CASOS EN LOS QUE SEA NECESARIO NOMBRAR ESAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS. ELLO ES DEBIDO A QUE:

- Por una parte, y de acuerdo a lo indicado anteriormente, en las obras afectadas por el R.D. 1627/97, la coordinación la realizará el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

- En el caso de obras no afectadas por el R.D. 1627/97, y dado que por ello deben ser obras sin proyecto, nos encontramos con que serán obras de tamaño mediano/pequeño, en el que las subcontratas pueden ser una grúa, obra civil pequeña, hormigoneras, algún montador/instalador, etc., con lo que, si bien aunque casi siempre tendremos la condición a) anteriormente expuesta, las otras tres circunstancias b), c) o d) normalmente no se darán.

➤ NO OBSTANTE, SI SE DAN CASOS EN LOS QUE SEA OBLIGATORIO ESA DESIGNACIÓN, EL CLIENTE DEBERÁ DESIGNAR A UNA PERSONA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA COORDINACIÓN.

APLICACIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN AFECTADAS POR EL R.D. 1627/97:

- LA INFORMACIÓN QUE DEBE SUMINISTRAR EL EMPRESARIO TITULAR SE CUMPLE CON LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O EN SU CASO DEL ESTUDIO BÁSICO. LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE DAR SE CUMPLEN CON LAS IMPARTIDAS POR EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBE TOMAR EL EMPRESARIO PRINCIPAL SON LAS QUE CORRESPONDEN AL CONTRATISTA Y QUE ESTÁN DESARROLLADAS EN EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.
- LAS FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AGLUTINAN Y ORDENAN LOS MEDIOS DE COORDINACIÓN EXIGIDOS POR EL R.D. 171/2004.

Muchas gracias por su atención.

